



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - RCE
DEMANDANTES	EDIER TOMAS ESPEJO QUINTANA Y OTROS
DEMANDADOS	LUIS FELIPE GARCÍA NARANJO Y OTRA
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00133 00
ASUNTO	INCORPORA ESCRITOS. RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR. ORDENA COMPARTIR EXPEDIENTE.

Se incorpora al expediente, el escrito obrante en archivo 16 con sus anexos, denominado "complementación al derecho de petición", allegado por la apoderada judicial del demandado LUIS FELIPE GARCÍA NARANJO.

En atención a lo manifestado en escritos visibles en archivo 17 del expediente, **SE RECONOCE PERSONERÍA** a los abogados HERNANDO GÓMEZ MARÍN, identificado con C.C. 70.038.875, portador de la T.P. 23.876 del C.S. de la J., y MARÍA CECILIA MESA CALLE, identificada con C.C. 21.403.944, portadora de la T.P. 20.650 del C.S. de la J., para que en sus calidades de apoderado judicial principal y suplente, respectivamente, representen los intereses de la codemandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., en los términos y para los efectos del poder a ellos conferido. Se les advierte que no deben actuar en forma simultánea.

Acorde con lo anterior, se incorpora al expediente, el escrito de contestación a la demanda allegado por el apoderado judicial de la codemandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., entidad que valga reiterar, se encuentra notificada personalmente del auto admisorio de la demanda desde el día 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo ordenado en auto de fecha 1º de junio de 2023 (archivo 15).

El traslado de la objeción al juramento estimatorio y de las excepciones de mérito, se dará en el momento procesal oportuno.

Compártase el expediente a través del correo electrónico reportado para tal fin, esto es: **hergoma.787@gmail.com**

Adicionalmente, y en atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la codemandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., téngase como dependiente judicial de aquel, al estudiante de derecho CAMILO ANDRÉS BENÍTEZ DUARTE, identificado con C.C. 1.046.953.355.

Finalmente, para aportar el dictamen pericial aludido en el escrito de contestación a la demanda allegado por el apoderado judicial de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., se concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

4.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ**

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>078</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>13 de junio de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db245bc10604d4bdabf34c9fbbab2ef28e2f92e2e409c1cb64dec72ceba9f6**

Documento generado en 09/06/2023 03:04:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>